

CAPÍTULO X

ESTADOS Y MUNICIPIOS

El municipio libre. Diputados locales. Los gobernadores. Contra los vicios. Restricciones al voto. La ampliación del Distrito Federal y otras modificaciones. Intenso trabajo. La cuestión religiosa. Última sesión ordinaria. La sesión permanente.

El municipio libre

Nueva lectura al dictamen sobre el artículo 33 se da en la quincuagésima nona sesión ordinaria, el 24 de enero, y al voto particular de los CC. Múgica y Román; el C. Reynoso pide “que no se permita adquirir bienes raíces ni hacer denuncias de productos del subsuelo a ningún extranjero”; el C. Pastrana Jaimes propone una moción suspensiva de la discusión de este artículo hasta que se examine el artículo 27 donde se tratan las cuestiones relativas a la propiedad; el C. De la Barrera apoya el dictamen de la Comisión; el C. Enríquez reclama que la comisión no tomó en cuenta una proposición suya y del C. Giffard, pero le interrumpe De la Barrera, y la secretaría aprovecha para leer la moción suspensiva, que es atacada por el C. Palavicini, sostenida en parte por el C. Múgica y defendida por el C. Pastrana Jaimes, antes de ser aprobada por la asamblea.

Se da cuenta con el dictamen relativo a los artículos 115 a 122, que comprende la organización interna de los estados de la Federación; se pone a discusión la fracción I y sin ella se reserva para su votación. La discusión de la fracción II se hace muy prolongada, iniciándose con una interpelación del C. Josafat F. Márquez, que es contestada por el C. Medina en nombre de la comisión; el C. Ro-

dríguez González sostiene que los ayuntamientos no están en condiciones de poder seleccionar a los maestros; el C. Alvarez le aclara que las legislaturas de los estados tienen que dar las leyes que constituyan a los ayuntamientos; replica el C. Rodríguez González que entonces salen sobrando todos los otros incisos; interpela a éste el C. De la Barrera, y luego habla el C. Jara por la comisión: "... Si damos por un lado la libertad política, si alardeamos de que los ha amparado una revolución social y que bajo este amparo se ha conseguido una libertad de tanta importancia y se ha devuelto al municipio lo que por tantos años se le había arrebatado, seamos consecuentes con nuestras ideas, no demos libertad por una parte y la restrinjamos por la otra; no demos libertad política y restrinjamos hasta lo último la libertad económica, porque entonces la primera no podrá ser efectiva, quedará simplemente consignada en nuestra carta magna como un bello capítulo y no se llevará a la práctica porque los municipios no podrán disponer de un solo centavo para su desarrollo, sin tener antes el pleno consentimiento del gobierno del estado..." El C. Martínez de Escobar se sale del punto: "... Allí en la capital... escuché en todos los tonos, que vendríamos los diputados a este Congreso única y exclusivamente, sin espíritu de iniciativa, a sancionar el proyecto de la primera jefatura... pero pronto me sentí nuevamente satisfecho y contento, porque pude ver que las ideas eminentemente revolucionarias florecían en el cerebro de otros, de los hombres que aquí nos llamamos con orgullo jacobinos, creyendo de justicia manifestar que nos sentimos intensamente satisfechos de serlo, y que pronto pudimos dominar a las ideas conservadoras que aquí también florecían en los cerebros de hombres que ya señalé anteriormente..." El C. Alvarez defiende el dictamen y dice: "... Hay que enseñar a los munícipes la manera de ser eficaces en sus puestos, hay que enseñarles la noble misión que se les ha encomendado, y de esa manera pronto veremos el resultado, que será satisfactorio sin duda alguna..." El C. Reynoso se opone a que los ayuntamientos cobren todas las contribuciones; el C. Andrade manifiesta: "... es indudable que todos nuestros esfuerzos en pro de la libertad, que todas nuestras aspiraciones y todos nuestros sacrificios para constituir la autonomía del pueblo serían sueños vanos, fracasarían de una manera completa si no tuvieran la base esencial de todas las libertades, que es la base económica... todos estos esfuerzos de que he hablado en pro de la libertad fracasarían si no tuviéramos esta otra base esencial: la educación popular..." El C. Cepeda Medrano sostiene a la asamblea que los ayuntamientos no conocen contabilidad fiscal y

que no se les puede dejar que absorban al Estado; tampoco está de acuerdo con que sea la Suprema Corte la que resuelva los conflictos entre el ayuntamiento y el Estado. El C. Medina, por la comisión, contesta: "...queriendo respetar hasta donde sea posible la soberanía local, hemos creído que era conveniente que sólo en cuestiones hacendarias resuelva la Suprema Corte de Justicia. ¿Por qué no resuelve la legislatura local o el Supremo Tribunal de Justicia del Estado? Porque hemos conceptuado que entre los tres poderes del Estado hay una especie de solidaridad, y si es un municipio el que está en lucha con un poder del Estado, seguramente que los otros poderes se encuentran interesados, aunque no fuera más que por espíritu de corporación, y de esta manera, tal vez el municipio no podría alcanzar justicia, que es lo que nos proponemos..."

Continúa el debate durante la sexagésima sesión ordinaria, la noche del mismo 24 de enero, con el C. Lizardi en la tribuna, siendo partidario de que los municipios administren libremente sus arbitrios y que los estados fijen su contribución o la parte proporcional o una cantidad fija anual, pero no es partidario de que los municipios recauden *todos* los impuestos; el C. Baca Calderón, conocedor del ramo hacendario, señala a la asamblea los impuestos que recaudan los estados y se opone a que sea la Corte Suprema la que resuelva los conflictos: "...Las dificultades del Estado se resolverán dentro del Estado; de otra manera nuestra República no será federal: será un conglomerado de municipios en el campo económico, que ocurrirán a resolver sus asuntos a México, ante la Suprema Corte de Justicia..."; replica Medina y vuelve a hablar Baca Calderón; luego lo hace el C. Cándido Avilés, que sostiene que los funcionarios hacendarios en los estados son muy conservadores; el C. Alberto M. González que pone de ejemplo al Estado de Hidalgo, donde el poder municipal es completo, percibía las contribuciones de casi todos los ramos y sólo dejaba al Estado lo necesario para pagar las fuerzas de seguridad y los empleados del Ejecutivo; se tiene por suficientemente discutida y se reserva para su votación la fracción III así como la II que se lee y no se discute.

Diputados locales

Nuevo debate se establece con el párrafo IV, que propone un mínimo de quince diputados para las legislaturas de los estados; toman parte los CC. Terrones Benítez, Ramírez Villarreal, Múgica que sostiene "... con una legislatura cuando menos de quince representantes tendremos mayores garantías, se votarán reformas en las

que habrá verdadera discusión, y entonces de allí saldrán leyes que sean verdaderamente útiles, que condensen las necesidades del pueblo de una manera efectiva..." El párrafo V pasa sin discusión a la reserva.

Los gobernadores

El último párrafo del artículo 115, para que sólo los mexicanos por nacimiento puedan ser gobernadores de estado enciende nuevamente la discusión; el C. Jara explica el pensamiento de la comisión; el C. Rivera Cabrera quiere que además sean nativos del estado; el C. Enríquez pide el requisito de vecindad y cuenta la imposición en el Estado de México del C. Francisco León de la Barra; el C. Manuel Herrera sostiene que debe dejarse a los estados señalar las condiciones para ser gobernador; el C. González Galindo reclama que sean nativos del estado y señala varios casos de gobernadores, extraños a las entidades, que cometen muchos errores por no conocer el medio; el C. Recio reclama libertad para elegir a revolucionarios distinguidos hasta el año 1921 sin cortapisas; el C. Pintado Sánchez en favor de que sean nativos; el C. Jara manifiesta que no es requisito para ser buen gobernante el de ser hijo del estado, y pone ejemplos; el C. Terrones Benítez defiende el artículo; los CC. Rivera Cabrera y Bravo Izquierdo dicen que los gobernadores no nativos cometen muchas arbitrariedades; todavía discuten Jara, Bravo Izquierdo y Recio, y todo para quedar en que la comisión pide permiso para retirar el dictamen.

Al dar cuenta con los asuntos en cartera, durante la sexagésima primera sesión ordinaria, celebrada el 25 de enero, la secretaría informa que se pasa a la Primera Comisión de Constitución una iniciativa sobre el artículo 27 del proyecto de Constitución, firmada por los CC Rouaix y diecisiete diputados. Se da lectura a una adición propuesta por el C. Bórquez para el artículo 82, que sería la fracción VII; a nuevo dictamen sobre la fracción XXVIII del artículo 73 y los artículos 84 y 85; al proyecto de artículo 131; y de los primeros nueve artículos transitorios, con el segundo dictamen recaído acerca de éstos.

La Comisión de Estilo, por el C. Dávalos, da cuenta de los artículos revisados que fueron divididos en tres grupos: los no objetados, los que sufrieron pequeñísimos cambios y en los que hubo necesidad de invertir una cláusula o arreglarlas según las ideas afines; y explica las modificaciones hechas a los de este último grupo. Con aclaraciones que piden los CC. Medina y López Lira, se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión, y ensegui-

da se nombra otra para que vigile la caligrafía del original de la Constitución nueva, que fue integrada por los CC. Chapa, Guzmán y Bravo Izquierdo.

Nuevo dictamen sobre el último párrafo del artículo 115, al que se agrega el ser nativo o tener residencia no menor de cinco años anteriores al día de la elección; discuten los CC. González, De los Santos, Cravioto, López Lira, Medina, y se le agrega la palabra “inmediatamente”, y se cambia “residencia” por “vecindad”, con lo cual es aprobado.

Contra los vicios

Lectura de los artículos 116 y 117; sobre éste hay una iniciativa para adicionarlo suscrita por setenta y un diputados, a la cual se da lectura, cuyos puntos concretos son los siguientes: “En los estados, Distrito Federal y territorios se prohibirá siempre:

“1° La fabricación y venta del pulque, lo mismo que la fabricación de alcohol de maguey y de caña de azúcar, para la preparación de bebidas embriagantes, y la de cereales con cualquier objeto que sea. La federación impedirá la importación de alcohol para la preparación de bebidas embriagantes.

“2° Los juegos de azar, los toros, peleas de gallos y toda clase de juegos o diversiones en que pueda haber ineludible derramamiento de sangre.

“3° La venta de drogas cuyo uso sea perjudicial a la salud, o causen degeneración de la especie, las que sólo podrán expenderse con prescripción de facultativos. . .”

Toman la palabra en contra los CC. José María Rodríguez, Martí, Alonzo Romero y Ugarte; y en favor de la iniciativa los CC. Andrade, Múgica, Monzón, Ibarra y Baca Calderón. Se pasa a votación y con excepción de la fracción II es aprobado el artículo 115 por 148 votos contra 26; los artículos 116 y 117 son aprobados por unanimidad de 174 votos.

La sexagésima segunda sesión ordinaria se efectúa el 25 de enero por la noche. Previa lectura se pone a votación la fracción II del artículo 115 y obtiene 110 votos por la negativa y 35 por la afirmativa. La adición al artículo 117, para combatir al alcoholismo es rechazada por 98 votos contra 54 votos. Se da lectura a los artículos 118 a 122, que sin discusión se reservan para su votación. También al artículo marcado en el proyecto con el número 123 (que sería el artículo 124), y que correspondió al artículo 117 de la Carta de 1857; pide la palabra el C. Fajardo, para pro-

poner que las facultades que no estén expresamente consignadas en la Constitución se entienden reservadas al pueblo, citando los casos en que el Presidente general Díaz arrendó la Bahía Magdalena y el Presidente Santa Anna vendió La Mesilla; le contesta el C. Machorro Narváez, explicándole que nuestro sistema es representativo y el pueblo no es órgano constitucional; discuten los CC. anteriores y además Medina y De la Barrera, hasta que la asamblea manifiesta que lo está bastante y se reserva a votación. Sigue la lectura de los artículos 124 a 128 y 130 a 134 y sin discusión se reservan. El resultado de la votación fue el siguiente: artículos 118 a 122, aprobados por unanimidad de 154 votos; artículo 123 (que sería 124), aprobado por 148 votos contra 6 reprobatorios; artículos 124 a 127 (que serían 125 a 128), aprobados por unanimidad de 154 votos; artículo 128 (que sería 129), aprobado por 153 votos aprobatorios contra uno en contrario; artículos 130 a 133 y 135 (que serían 131 a 134 y 136), aprobados por unanimidad de 154 votos.

Restricciones al voto

El 26 de enero se efectuó la sexagésima tercera sesión ordinaria, en la cual se dio lectura a los dictámenes acerca de los artículos 129 y 134, reservándose para su discusión. El C. Alvarez presenta una iniciativa para un artículo transitorio, se le dispensan los trámites y sin discusión se reserva a votación. No hubo discusión sobre el artículo 34, y sobre el artículo 35 se pronunció en contra el C. Baca Calderón, haciendo relación de las conquistas que en el orden social y en el orden político ha aprobado el Constituyente y se pronuncia por ciertas restricciones al voto una vez que hubieren pasado las próximas elecciones federales; en apoyo de su iniciativa lee dos estudios, uno del Lic. Roque Estrada y otro del Ing. Eduardo Hay. El C. Monzón en favor del voto de los analfabetos recuerda que cuando Madero pidió al pueblo mexicano que se levantase para reconquistar sus derechos, pudo contemplarse un espectáculo enternecedor: "...de las minas, de los talleres, de los campos, de las ciudades, de las aldeas, de los villorrios, de las montañas y de los valles, surgieron millares y millares de patriotas, hombres fuertes y viriles, la mayor parte analfabetos, que volaron a los campos de batalla a ofrendar su vida por la efectividad del sufragio... No es cierto que los individuos que saben leer y escribir estén más aptos para la democracia que muchos analfabetos que son hombres conscientes... Si es cierto que hay grandes irregularidades en la

práctica del sufragio, es precisamente por la falta de costumbre; pero esas irregularidades no pueden subsanarse hoy ni dentro de dos o tres años, negando el voto a tres millones de hombres fuertes, viriles, aunque analfabetos...”; la asamblea lo considera suficientemente discutido y se reserva para su votación.

No hay quien desee discutir los artículos 36 y 37, y se reservan; después se da lectura al artículo 38 y entonces el C. Alvarez pide hacer una adición para que no tengan la ciudadanía los ministros de los cultos y luego la amplía para los que contraprotestan nuestras leyes, pero se le pide haga su moción por escrito y si se trata de una adición puede aprobarse después de votado el artículo, pasándose en seguida a la votación, con el siguiente resultado: el artículo 34 es aprobado por 166 votos contra dos; el artículo 35, aprobado por 168 votos en su totalidad, contra 163 que obtuvo la fracción I y cinco en contra de ésta; los artículos 36, 37 y 38, aprobados por unanimidad de 168 votos.

La ampliación del Distrito Federal y otras modificaciones

Se da lectura al nuevo dictamen acerca de los artículos 43, 44, 45 y 48 del proyecto que se refiere a la división territorial; respecto de la ampliación solicitada para el Distrito Federal, entre otras cosas contiene: “Los propósitos del C. Primer Jefe son militares, políticos y civiles: El Valle de México es una extensión territorial que tiene defensas naturales propias, que lo hacen, en cierto modo, inaccesible, y debiéndose aprovechar esas fortificaciones naturales, es muy fácil defenderlas. Hacer de la ciudad de México, comprendiendo toda esta circunscripción, una formidable plaza fuerte que sería el último reducto, la última línea de defensa del país, en el caso de una resistencia desesperada en alguna guerra extranjera.”

El artículo 44 del proyecto decía: “El Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, más el de los distritos de Chalco, de Amecameca, de Texcoco, de Otumba, de Zumpango, de Cuautitlán y la parte de Tlalnepantla que queda en el Valle de México, fijando el lindero con el Estado de México, sobre los ejes orográficos de las crestas de la serranía del Monte Alto y el Monte Bajo”.

Dados los graves incidentes que se provocaron cada vez que se tocaron las cuestiones relativas a modificaciones territoriales, que no constan en el “Diario de los Debates”, pero que como escribe el Constituyente Ing. Bojórquez “no se asientan los gritos, los insultos

y el relucir de las pistolas cuando se trata de modificar los límites de un Estado”, la Comisión modificó el artículo 44, proponiendo que el Distrito Federal se compondrá del territorio actual, y en caso de que los poderes federales se trasladasen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General. También hace la Comisión una relación de las peticiones que ha habido sobre cuestiones territoriales: la erección del Territorio de la Baja California en Estado, pero informa que no tiene la población exigida por la Constitución; la creación del Estado del Istmo de Tehuantepec con distritos de los de Oaxaca y Veracruz, que el Primer Jefe acoge con simpatía; la erección del Estado de Zempoala con cuatro municipios de la sierra de Puebla; la reforma de los límites de los estados de Guanajuato, Querétaro y México; la ampliación del Estado de Colima con fracciones de Jalisco; la incorporación de Colima íntegro al de Jalisco; la reforma de los límites de los estados de Jalisco y Zacatecas. Y se aclara que serán federales las islas en que no hubiesen ejercido jurisdicción los estados.

Tras de un regular desorden se declara suficientemente discutido el dictamen y se presenta una adición al artículo 79 que sería la IV, a iniciativa de los CC. Machorro Narváez, Jara, Méndez y Medina, que se le dispensa de trámites y no se discute, por lo cual se pasa a votación con el siguiente resultado: el artículo 43 aprobado por 153 votos contra cuatro; el artículo 44 por unanimidad de 157 votos; el artículo 45 aprobado por 154 contra tres votos; el artículo 48 por unanimidad de 157 votos; la fracción IV del artículo 79 aprobada por 135 votos contra 22 reprobatorios.

Intenso trabajo

La 64ª sesión ordinaria fue celebrada el 27 de enero y en ella se da cuenta con el dictamen de la Segunda Comisión sobre las fracciones X, XVII y XIX del artículo 73. Se pone a discusión el relativo a la fracción VII del artículo 82 y sin ella se reserva a votación. El C. Múgica presenta una proposición: “Michoacán con los límites que tenía en 1905”, que debería mandarse al archivo según los acuerdos anteriores, como lo pidió el C. Terrones Benítez, pero el proponente tomó la palabra y no la soltó hasta que hubo explicado que la fracción territorial que reclama, es la que otorgó al Estado de Guerrero un fallo arbitral injusto del dictador general Díaz. El C. Dávalos da cuenta de los trabajos de la Comisión de

Estilo, que son aprobados por la asamblea. El artículo 84 es leído y explicado. La fracción XXVIII del artículo 73 no se discute y queda reservada, igual que el artículo 85, así como el numerado provisionalmente como artículo 131 bis.

Comienza la discusión de los artículos transitorios; para el primero propone el C. Rivera una adición que permita a los militares en ejercicio activo tomar parte en las próximas elecciones, siempre que no tengan mando de fuerza en el distrito electoral por donde sean candidatos, lo que origina largo debate; el C. González Galindo se opone porque se trata de favorecer a algunos militares; el C. Bojórquez habla en favor porque entraña una verdadera necesidad revolucionaria: “. . . Yo no creo en esa teoría que nos han traído aquí, de que los civiles seamos los únicos capacitados para desempeñar los puestos de elección popular. Creo que en estos momentos es una necesidad nacional contar antes que nada con los militares, porque los militares son los que han hecho la revolución. . . Los revolucionarios de hoy, todavía no son militares, todavía no los podemos considerar como militares, porque no existe el ejército permanente. . .”

Entran al debate los CC. Ibarra, Rivera, Martí, Palavicini, Medina, y estando suficientemente discutido, queda en reserva, igual que el artículo 2º; en el artículo 3º se hace alguna aclaración y con los artículos 4º y 5º pasan a la misma condición, así como el 6º después de discutirlo algo, y entra la asamblea en un corto receso, mientras las Comisiones reforman los artículos objetados. Pasan a reserva para su votación los artículos 1º reformado, 6º, 7º, 8º, 8º bis y 9º transitorios y se procede a ella, con el siguiente resultado: quedan aprobados por unanimidad de 168 votos los artículos 82 fracción VII, 73 fracción XXVIII, 84, 85, 131 bis y los transitorios del 1º al 9º

La cuestión religiosa

En la 65ª sesión ordinaria celebrada el 27 de enero, se da lectura al dictamen del artículo 24 y el voto particular del C. Recio: “. . . El artículo 24 del proyecto de Constitución consagra el principio de la libertad de conciencia y reglamenta los actos de culto religioso de conformidad con las disposiciones de los artículos 2º y 5º de la ley orgánica de las adiciones y reformas constitucionales de 25 de septiembre de 1873. Bien conocidos son los antecedentes históricos y políticos que dieron origen a las Leyes de Reforma, una de las más gloriosas conquistas del partido liberal; así es que

sería ocioso detenernos a fundar la justicia y la necesidad del precepto a que nos referimos, en el cual se han refundido los puntos pertinentes de dicha leyes...”; el voto particular del C. Recio ya lo conocemos, que pide la prohibición de la confesión auricular y que los sacerdotes menores de 50 años de edad deben ser casados.

Aunque se acordó que se discutiesen separadamente los artículos 24, el voto particular y el 129, la necesidad del debate hizo que no se cumpliera con este acuerdo, pero sí el de que se hiciese con amplia libertad; comienza en contra el C. Alonzo Romero: “. . . se ha dicho en esta tribuna que mientras no se resuelva el problema agrario y el problema obrero, no se habrá hecho labor revolucionaria, y yo agrego que en tanto no se resuelve satisfactoriamente el problema religioso, mucho menos se habrá hecho labor revolucionaria. . . .”

Pasan a la tribuna los CC. Lizardi, Terrones Benítez, Jara, Medina que asienta debe considerarse el sentimiento religioso también como un medio que contenga al pueblo dentro de determinados límites de orden y de respeto, para los que no conocen el significado de la ley por la ley misma: “Esto es también el significado moral de la religión. . . cuando hay toda una hábil investigación científica y nos ha demostrado el alto grado social y moral de los elementos, es sencillamente ridículo venir a repetir algo que pueda atacar ese sentimiento que constituye el más alto principio de la intelectualidad moderna: la libertad de conciencia. . . .”

Replica el C. Recio y se considera suficientemente discutido, por lo que se pasa a votación especial, con el resultado siguiente: 93 votos en favor del dictamen del artículo 24, por 63 votos en contra.

Sigue la discusión con el artículo 129 (que sería 130); y es propuesta una adición para que la nación no pueda conceder el uso de los templos a los ministros de los cultos que reconozcan autoridad, jurisdicción o dependencia de alguna soberanía o poder extranjero. Toman parte en el debate los CC. González Galindo en contra y en favor de la adición de que el matrimonio es un contrato civil y disoluble, y de la expuesta antes; porque pretende nacionalizar la iglesia mexicana. El C. Alvarez aboga porque se deje a las legislaturas locales la reglamentación del número de ministros de los cultos, igual que el de cualquier profesionista, y defiende el dictamen; igual hace el C. Palavicini, quien dice que aprobándolo, quedará desmentido en el extranjero que somos un país como de cafres y que este Congreso prohibiría el culto católico, perseguiría

a todos los que no fueran ateos, defendiendo de paso al Presidente Wilson y dialogando con el C. Alvarez; le sigue el C. Múgica, quien vería con gusto que se aprobaran las adiciones más radicales, pero exhorta a sus compañeros a que cuando menos voten por el dictamen de la Comisión, con lo que se da por suficientemente discutido, se hacen algunas aclaraciones y el artículo queda pendiente de votarse.

Ultima sesión ordinaria

Quince diputados elevan una iniciativa para que se permita firmar la Constitución a aquellos suplentes que hubiesen participado en los debates y queda pendiente de discusión; con esto principia la 66ª sesión ordinaria y última del Congreso, el 29 de enero. Los dictámenes sobre los artículos 104 y 115 fracción II con un voto particular de los CC. Jara y Medina, quedan para discusión. Se presenta iniciativa de adiciones al artículo 117 y al 9º transitorio, para suprimir el Impuesto del Timbre con algunas excepciones y queda a debate. Los CC. Amado Aguirre, Martínez de Escobar y Francisco Espinosa presentan un proyecto de bases constitucionales para la reorganización del ejército, como proyecto del artículo 131, el cual se tendrá presente al discutirse el dictamen correspondiente. Se da primera lectura al dictamen del artículo 27 y durante las discusiones sobre si hay dispensa de trámites, se presenta una iniciativa para “que se constituya el Congreso en sesión permanente hasta el final de las labores a fin de tratar todo problema que quede pendiente, comenzando por la cuestión agraria”, suscrita por los CC. Terrones Benítez y Jara, la cual es aprobada y se pasa a la sesión propuesta.

La sesión permanente

Se inicia poniendo a discusión el dictamen del artículo 27, pero nos reservamos tratar todo lo que se refiere a éste en el próximo capítulo, y continuamos con lo que se trató en la segunda reunión, iniciada en la noche del mismo 29 de enero, a las diez horas y treinta minutos, fuera de la cuestión agraria. Se ponen a discusión las fracciones XXIX, X, XVII y XIX del artículo 73 y sin ella se apartan para ser votadas. Se ponen a discusión el dictamen acerca del artículo 33 y el voto particular del C. Múgica; se ordena leer el artículo 33 del proyecto del C. Primer Jefe, y se reservan al voto. Sin discusión se reserva también el artículo 82. Se da lectura al voto particular de los CC. Jara y Medina sobre la fracción II del

artículo 115, relativo a la hacienda municipal; discuten los CC. Calderón, Medina, Chapa, Alberto M. González, Palavicini, Jara, Ugarte y éste presenta un proyecto de la fracción II en estos términos: “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las legislaturas de los estados, y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a sus necesidades.” Como muchos diputados manifiestan su conformidad con esta última proposición, la Comisión y los autores del voto particular piden permiso para retirarla y el dictamen, el cual se les concede; y se pasa a la votación de todo lo tratado.

El resultado de ella fue el siguiente: las fracciones X, XVII, XIX y XXIX del artículo 73 aprobadas por unanimidad de 150 votos; el artículo 33 aprobado por 93 votos contra 57; el artículo 82 aprobado por 149 votos contra uno; la fracción II del artículo 115 aprobada por 88 votos contra 62 reprobatorios. Y se levantó la reunión segunda de la Sesión Permanente.

BIBLIOGRAFIA

- BOJÓRQUEZ, JUAN DE D. *Crónica del Constituyente*. México, 1938.
- CORONADO, MARIANO. *Elementos de derecho constitucional mexicano*. Guadalajara, 1887.
- El Demócrata*. Diario. Enero 1917. México, D. F.
- MELGAREJO RANDOLF, L. y FERNÁNDEZ ROJAS, J. *El Congreso Constituyente de 1916 y 1917*. Reseña histórica de los debates... México, 1917.
- MÉXICO. *Diario de los debates del Congreso Constituyente*... México, 1917.
- PALAVICINI, FÉLIX F. *Historia de la Constitución de 1917*. México, 1938.
- ROMERO FLORES, JESÚS. *Anales históricos de la Revolución Mexicana*. T. 2. México, 1936.
- SIERRA, JUSTO. *Evolución política del pueblo mexicano*. México, 1940.
- TENA RAMÍREZ, FELIPE. *Derecho constitucional mexicano*. México, 1944.
- El Universal*. Diario. Ene. 1917. México, D. F.